



EL JUSTICIA DE ARAGÓN



Exp: Q23/212/08

**Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a la necesidad de ubicar en un mismo edificio las enseñanzas elementales y profesionales del Conservatorio de Música de Zaragoza, y reparar el edificio de enseñanzas profesionales en que se imparten clases actualmente mientras se dota de un nuevo emplazamiento.

**I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 13 de febrero tuvo entrada en esta Institución queja del (...) Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, situado en la calle San Vicente de Paúl 39 de Zaragoza que, reunidos con el Lugarteniente de la Institución, manifiestan su desesperación al ver que cada curso los alumnos de este Conservatorio reciben clase en peores condiciones por cómo de angosto y mal ventilado es el espacio. Este curso la situación es insostenible ya que el edificio necesita reparación en la cubierta y en la fachada. Ellos lamentan que, al parecer, a las autoridades no les parece una urgencia buscar soluciones. La persona que firma el escrito en representación de un colectivo informa de lo siguiente:

*"En reiteradas ocasiones le hemos expuesto nuestra preocupación por las condiciones en las que se imparten las clases a nuestros hijos en el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, que consideramos intolerables, haciéndose la institución que preside eco de nuestras reivindicaciones e intentando mediar para alcanzar una solución. Pero por parte de los responsables de Educación no hemos encontrado voluntad alguna de solucionar la situación y ni siquiera de mejorarla.*

*Ha empezado otro curso y la situación sigue siendo insostenible, seguimos igual o peor. Las condiciones en las que se imparten las clases son lamentables y seguimos siendo alumnos de tercera. Algunos de los problema más graves que tenemos son los siguientes:*

*Insuficiencia de espacios en el edificio del Conservatorio de San Vicente de Paúl. Es un edificio planteado para dar clase a 300 alumnos, no a más de 600, lo que obliga a usar las instalaciones del IES Pedro de Luna, que no reúnen condición alguna para dar clases de música.*



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

\* *Tener que usar las clases del Pedro de Luna, obliga a los alumnos del Conservatorio a desplazarse de un centro a otro varias veces a lo largo de la tarde, con los riesgos que ello implica, una avenida de mucho tráfico y calles complicadas entre ambos edificios.*

*La mayoría de los alumnos del conservatorio son menores de edad, muchos con edades comprendidas entre los 7 y los 12 años y tienen que desplazarse de un lado a otro para recibir las clases. Ningún centro educativo hace que sus alumnos tengan que moverse por la ciudad para recibir clases, con los riesgos que ello implica y que obliga a los padres a quedarse toda la tarde para acompañarlos de un lado a otro.*

\* *Las condiciones del edificio de San Vicente de Paúl son inadecuadas para funcionar como centro educativo. No hay luz natural, no se puede ventilar, ya que las ventanas no pueden abrirse, el auditorio es muy pequeño, no hay cabinas suficientes, la sala de profesores es pequeña y no caben, por citar solo algunas de las deficiencias. El IES Pedro de Luna es aún peor, las clases no están preparadas para ser aulas de música y es imposible dar una clase en condiciones. Los instrumentos que están en las aulas a menudo aparecen rotos, las clases están sucias y hace frío.*

*Y por si no fuera suficiente, usar la instalación del Pedro de Luna le cuesta al Conservatorio muy caro (...).*

*En comparación, el gasto en calefacción de los dos edificios es mayor en el IES, siendo necesaria solo por las tardes (de 15.30 a 9.30 h), que en San Vicente de Paúl que está permanente desde las 8.30 a las 22.00) (...).*

\* *Se ha venido abajo parte de la cubierta de la tercera planta y no hay siquiera asignación presupuestaria para su reparación, el Departamento de Educación Cultura y Deporte considera que es el Conservatorio el que tiene que asumir el coste de la reparación que va a ascender a más de 80.000 euros.*

*Por ello, y ante la nula respuesta de la Administración, rogamos se admita a trámite esta QUEJA con motivo de la situación expuesta”*

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, por lo que fue asignado el expediente para su instrucción. Con tal objeto, se solicitó de la Asociación los datos de la cuenta de gestión económica del centro durante el 2022, a fin de comprobar que el gasto del Conservatorio en calefacción y otros varios en dos edificios, y que carece de medios para afrontar la reparación de la cubierta, como indica la DGA.

**TERCERO.-** Se han tramitado dos expedientes previos en los últimos años con motivo similar, y se procedió a formular resolución en el expediente DI-474/2018-8, a la que el Departamento no ha respondido. Dado que el Conservatorio Profesional es un centro educativo público, cuyos estudios están regulados por la normativa vigente de educación, Ley Orgánica 2/2006 de Educación, con las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) , que dedica el capítulo IV a las enseñanzas artísticas y establece una regulación específica para las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza:



*Artículo 111 3. Los centros públicos que ofrecen enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se denominarán escuelas de arte; los que ofrecen enseñanzas profesionales y, en su caso, elementales, de música y danza, conservatorios."*

Siendo la tercera queja que se tramita en la Institución con motivo similar, se ha procedido a investigar y resolver el caso contando con la respuesta del Departamento de Educación a las peticiones del AMPA y Equipo Directivo del Conservatorio profesional.

**CUARTO.-** Habiendo tenido entrevistas con miembros de la Asociación de Madres y Padres del Conservatorio Profesional en el año 2022, se intentó mediación con el Departamento de Educación, que fue rechazada por los responsables del Gobierno de Aragón (Expediente 710/2022).

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)

**SEGUNDO,-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.

**TERCERO.-** Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**CUARTO.-** Decreto 173/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 04/11/2013

**QUINTO.-** Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Elementales y Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón y figuran como anexo a esta Orden (BOA 09/09/2002).

- Modificada por la Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. (BOA 25/06/2012).

- Modificada por la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. (BOA 24/07/2013).

**SEXTO.** - Orden ECD/826/2016, de 20 de julio, por la que se modifica el anexo de la Orden de 26 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Elementales y Profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**SÉPTIMO.-** Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, artículo 3.1 sobre el ámbito de actuación:



*El ámbito subjetivo de actuación de la Cámara de Cuentas se extiende a todo el sector público de Aragón, que está compuesto por:*

*La Administración y los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (...)*

### III.- CONSIDERACIONES

**Primera.-** El actual Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, edificio de titularidad municipal, está ubicado en la C/ San Vicente de Paúl nº 39, en un lugar que anteriormente fue un colegio público desde que, en el curso 1994/95, tras la nueva ordenación de las enseñanzas musicales, se dividiera el conservatorio Superior y Conservatorio Profesional y desapareciera la antigua ubicación de la Calle San Miguel. Las enseñanzas elementales tienen su sede en la Calle Domingo Miral de Zaragoza, en un centro que depende del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza, y en él se imparten las enseñanzas reflejadas en la Orden de 3 de mayo de 2007 y ordenanzas posteriores.

Como han manifestado las familias y el claustro de profesores, estas ubicaciones fueron rechazadas desde el primer momento. En concreto, la de las de san Vicente de Paúl por motivos tales como:

- Insuficiente capacidad por estar diseñado para 350 alumnos
- Condiciones inadecuadas por la falta de luz natural durante toda la Jornada
- Elevado gasto en el consumo de luz eléctrica con cargo al presupuesto del centro
- Escasez de aulas y de salas de espera o de despachos para los docentes, sin lugar destinado al Ampa etc.

Después de más de veinticinco años la situación es la siguiente:

Actualmente el número de alumnos matriculados supera los 700, y hay 78 profesores. Dada la imposibilidad de dar cabida a todos, de forma provisional según las autoridades del Gobierno de Aragón, se habilitaron varias aulas en el Instituto de Educación Secundaria IES D. Pedro de Luna, en la C/ Universidad nº 2-4 de Zaragoza. La adaptación de este nuevo centro acarrea una serie de deficiencias y gastos que el Conservatorio no puede asumir porque paga calefacción, servicio de limpieza y suministros de dos sedes.

Para dar respuesta a la queja del AMPA Pilar Bayona, sobre la escasez de espacio, y la necesidad urgente de reparar la techumbre del Conservatorio, es imprescindible la remisión al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación, que es el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas que deben cumplir los edificios e instalaciones de cualquier edificio docente en lo referido a seguridad, habitabilidad, salubridad, la protección frente al ruido, ahorro de energía o protección en caso de incendio.



Artículo 1. 4. *Las exigencias básicas deben cumplirse en el proyecto, la construcción, el mantenimiento y la conservación de los edificios y sus instalaciones. En el documento básico de seguridad en caso de incendio, el Código Técnico de Edificación fija, entre otros requisitos, una ocupación 1,5 metros cuadrados por persona en las aulas, y 5 metros cuadrados por persona en los espacios diferentes a las aulas como laboratorios o talleres; 2 m/persona en salas de lectura o biblioteca.*

Cuando en su momento se rehabilitó y acondicionó el que fuera Colegio Público que ocupa el número 39 de la calle San Vicente de Paúl se debieron de tener en cuenta las densidades establecidas para el uso que iba a dársele. Pero desde el año 2006 en que se publicó el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación, y tras la publicación del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las condiciones en que se imparte y recibe docencia en el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, resultan inadecuadas porque señala en el Artículo 3.6 del Título I, cuáles son los requisitos que tienen que tener las instalaciones de los centros docentes de enseñanzas artísticas:

- Despachos de Dirección y de actividades de coordinación y de orientación.
- Espacios destinados a la administración.
- Una sala de profesores adecuada al número de profesores.
- Una biblioteca con fondo bibliográfico, audiovisual y fonográfico en función del tipo de enseñanza.
- Acceso, en todos los espacios en los que se desarrollen acciones docentes, así como la biblioteca, a las tecnologías de la información y la comunicación en cantidad y calidad adecuadas al número de puestos escolares, garantizando la accesibilidad a los entornos digitales del alumnado con capacidades diferentes.
- Aseos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro, tanto para el alumnado como para el profesorado, así como aseos y servicios higiénico-sanitarios adaptados para personas con discapacidad en el número, proporción y condiciones de uso funcional que la legislación aplicable en materia de accesibilidad establece.

Pese a lo que dice la normativa, llama la atención que en estos momentos el conservatorio Profesional de Música de Zaragoza cuenta con:

- Una sala de profesores de 15 metros cuadrados compartida por 76 profesores, que debe servir de sala de reuniones del Consejo escolar, comedor, y usos varios sin luz natural ni ventilación.



- Una sala de 10 metros polivalente utilizada para reuniones con los padres/profesores, almacén de aparatos en desuso y reuniones del AMPA.
- Una Biblioteca de 24 plazas sin ventilación ni luz natural, que no cumple las funciones mínimas por falta de personal, y que se emplea como sala de estudio.
- Además, en el Título II del Real Decreto 303/2010 anteriormente citado también se especifican las instalaciones y material de que debe constar un conservatorio profesional como mínimo:

Artículo 6. 2.

- a) Una sala polivalente, con un escenario de una superficie adecuada que posibilite en todo caso la organización de conciertos de la orquesta, la banda y el coro del centro.
- b) Aulas de enseñanza no instrumental, con una superficie adecuada a la naturaleza de las asignaturas que en ellas se impartan y a la relación numérica profesorado-alumnado de las mismas.
- c) Aulas destinadas a la impartición de las asignaturas de música de cámara, conjunto u otras clases colectivas de instrumento o voz, con una superficie adecuada a la naturaleza de las agrupaciones instrumentales o vocales más características y/o, en su caso, a la relación numérica profesorado-alumnado de las asignaturas que en ellas se impartan.
- d) Aulas destinadas a las asignaturas de orquesta, banda y coro, con una superficie adecuada a la naturaleza de las diferentes agrupaciones y/o, en su caso, a la relación numérica profesorado-alumnado de las asignaturas que en ellas se impartan.
- e) Aulas de enseñanza instrumental o vocal individual, con una superficie adecuada a la naturaleza de la especialidad instrumental o vocal que en ella se imparta. En el caso de que la asignatura de Conjunto u otras clases colectivas se impartieran en estas aulas, la superficie de las mismas se adecuará a la relación numérica profesorado-alumnado de estas asignaturas.



El Conservatorio profesional de Música de Zaragoza cuenta, sin embargo, con:

- 1. Sala de espera en la parte baja del edificio, de 20 metros cuadrados y sin ventilación, habitualmente llena.
- 2. Aulas insuficientes y de reducido tamaño, muchas de las cuales carecen de ventilación y luz natural, por lo que los espacios comunes, como pasillos y escaleras, se convierten en aulas con los consiguientes problemas de convivencia.
- Un salón de actos con capacidad máxima de 130 personas en donde se almacenan atriles, sillas, pianos, banquetas porque no hay otro espacio de almacenaje en el Conservatorio.
- Una sala de 5 metros cuadrados anexa al salón de actos donde se apilan fundas de arpa, sillas y utensilios propios de los conciertos al que se le llama camerino, aunque no puede utilizarse por falta de vestuario o duchas.
- Cabinas de estudios ni luz ni ventilación donde se acumulan gran cantidad de instrumentos, excesivamente pequeñas, y que son utilizadas por varios alumnos simultáneamente.

Dada la falta de espacio, y las necesidades denunciadas, nos referiremos de nuevo el Real Decreto, 303/2010,

*Artículo 3. 1. Todos los centros docentes que impartan las enseñanzas artísticas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se ajustarán a lo establecido en dicha ley, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación*

*Artículo 4. 1. Se entenderá por número de puestos escolares el número de alumnos que un centro puede atender de forma que se garanticen las condiciones mínimas y de calidad exigibles para la impartición de cada una de las enseñanzas artísticas.*

**Segunda.-** Habiendo serias filtraciones en la techumbre del centro, el Departamento de Educación sostiene que es el centro quien debe afrontar el gasto de las reparaciones, pero el Conservatorio Profesional no dispone de fondos y ha tenido que recurrir a los gastos de funcionamiento para reparar los desperfectos y revisar la impermeabilización del tejado. La razón está en que el Departamento no ha considerado que estas obras sean una inversión, lo que conllevaría una dotación extraordinaria.

En el momento de redacción de la Resolución, una vez reparada la cubierta, han aparecido problemas en la fachada del edificio en el que, siendo de titularidad municipal, y declarado bien patrimonial, no pueden efectuarse obras sin un estudio y aprobación previas muy costosos, imposibles de afrontar.



Desde esta Institución se ha solicitado la Cuenta de Gestión del Ejercicio económico del año 2022 del Conservatorio Profesional para conocer qué fondos tiene el centro, para hacer frente a gastos tan importantes. En el trabajo de tramitación del expediente se ha comprobado el elevado coste que supone para el centro el mantener aulas en el IES Pedro de Luna, por lo que los gastos de funcionamiento con que cuenta el Conservatorio profesional están muy ajustados.

En esta línea de investigación se ha revisado la liquidación de presupuesto publicado del Departamento de Educación del año 2021 de las enseñanzas artísticas, que contaban con una cantidad nada desdeñable.

Por ese motivo consideramos oportuno que la Consejería invirtiera, primero en la reparación urgente de la cubierta del edificio presupuestada, y después en buscar y acondicionar una nueva sede donde se pueda dar cabida a las enseñanzas elementales y profesionales, realizando la inversión necesaria para dotar de un espacio digno a la comunidad de los conservatorios Elemental y Profesional de Música de Zaragoza.

**Tercera.-** Cada año, por estas fechas, unos quinientos alumnos aprueban el acceso al Conservatorio, porque tienen las capacidades para afrontar un aprendizaje de enseñanzas musicales, pero pocos las pueden cursar por no disponer de plazas, debido a la falta de unas instalaciones adecuadas.

Esta aparente falta de interés e inversiones en las enseñanzas musicales choca con dos hechos importantes. El primero es que el Gobierno de Aragón haya realizado una prueba piloto con la creación de los centros de integración musical, con la publicación de la ORDEN ECD/775/2016, de 30 de junio, por la que se crea el Programa experimental de Innovación de Integración Curricular de Música en la etapa de Educación Infantil y Primaria y se autoriza su implantación en centros. Son varios colegios de educación ordinaria que amplían el horario de enseñanza musical intentando parecerse a las enseñanzas elementales. En Zaragoza, el colegio Cuarte III. Este sistema, si funciona, agravaría los problemas existentes, ya que cuando los alumnos terminaran ese ciclo, no podrían cursar estudios profesionales por falta de plazas.

El segundo hecho es que en la prensa zaragozana se ha afirmado que habrá una orquesta sinfónica de la ciudad antes de finales del año 2023, que comenzará los conciertos tras la constitución el pasado lunes 22 de mayo del Patronato de la Fundación Sinfónica de Aragón, y constituirá el germen de la futura Orquesta Sinfónica de Aragón.

Por estos dos motivos anteriormente citados llama la atención que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte no invierta en el Conservatorio Elemental y Profesional de Música, en caso de que pretenda formación musical en los alumnos de la comunidad autónoma, y que la futura orquesta sinfónica brinde oportunidades a los músicos aragoneses.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Ante estas consideraciones, vista la necesidad de inversión, la demanda social, la urgencia de solución a esta reclamación persistente, y que Zaragoza es una ciudad que cuenta con varios edificios emblemáticos de titularidad pública que están esperando un uso, cabe nuestra propuesta de buscar un espacio para ubicar el conservatorio de música de la ciudad.

A falta de solares para construir un nuevo Conservatorio, y visto que es posible integrar el patrimonio con las necesidades del momento, el palacio de la Calle Fuenclara o la antigua Escuela de Artes de la Plaza de Los Sitios creemos que podrían ser adaptados con las condiciones mínimas y calidad exigible, según la normativa determina, para la ubicación de un nuevo Conservatorio donde se concentraran las enseñanzas elemental y profesional de música de Zaragoza.



#### IV.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las siguientes SUGERENCIAS:

**PRIMERA.**- Que por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se proceda a la búsqueda inmediata y adaptación de un espacio para trasladar los Conservatorios Elemental y Profesional de Música de Zaragoza que se ajuste a las necesidades de uso, o bien se proceda a la rehabilitación de algún edificio disponible para su uso específico como Conservatorio de Música, adecuándolo a sus necesidades de uso presentes y previsión de necesidades futuras.

**SEGUNDA.**- Que, mientras se ubica el conservatorio Profesional de Música en un nuevo emplazamiento, se repare la cubierta y fachada del conservatorio profesional situado en C/ San Vicente de Paúl 39 de Zaragoza.

**TERCERA.**- Que se revise la liquidación de presupuesto del Departamento de Educación y las modificaciones realizadas en los ejercicios anteriores, a fin de estudiar las posibilidades económicas y abordar una obra de la envergadura que precisa el traslado del Conservatorio Profesional .

De la presente resolución, y de la documentación de soporte se da traslado a la Cámara de Cuentas, de Aragón a los efectos de su posible actuación en el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 31 de mayo de 2023**



**P.A. Javier Hernández García**  
**Lugarteniente en funciones de Justicia**